

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Cartuja 93, S.A.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Turismo Andaluz, S.A.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 9 de marzo de 2010, por la que se determina la fecha de presentación de solicitudes por las empresas destinatarias de los Fondos de Apoyo a las Pymes agroalimentarias, Pymes turísticas y comerciales y Pymes de industrias culturales, para financiar gastos que no tengan la consideración de inversiones.*

La Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, con el fin de promover la inversión productiva, planteó una movilización de recursos públicos para aportar liquidez a los sectores productivos más vulnerables y, en particular, a las pequeñas y medianas empresas, a través de instrumentos financieros reembolsables. A tal fin, dispuso la creación, mediante sus disposiciones adicionales sexta, séptima, octava y novena, de los Fondos de apoyo a las Pymes agroalimentarias, turísticas y comerciales y de industrias culturales, y del Fondo para la internacionalización de la economía andaluza, como fondos sin personalidad jurídica.

Los Fondos de Apoyo a las Pymes agroalimentarias, Pymes turísticas y comerciales y Pymes de industrias culturales fueron creados por la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, como

fondos destinados a financiar gastos que exclusivamente tuvieran la consideración de inversiones, a diferencia del Fondo para la internacionalización de la economía andaluza, que fue concebido con una finalidad más amplia que los anteriores.

Tras varios meses de funcionamiento de los Fondos citados en primer lugar, habiéndose constatado que las necesidades de financiación de las Pymes no se circunscriben sólo a las inversiones, sino que se refieren también al circulante, la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en su disposición final sexta, procedió a ampliar la finalidad de estos Fondos modificando la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, en el sentido de destinar los Fondos a facilitar la financiación de la actividad productiva de las Pymes destinatarias.

Por su parte, la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, dispone que mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se determinará la fecha a partir de la cual las empresas destinatarias de los Fondos de apoyo a las Pymes agroalimentarias, turísticas y comerciales y de industrias culturales podrán solicitar financiación con cargo a los mismos para gastos que no tengan la consideración de inversiones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La presente Orden tiene por objeto establecer la fecha a partir de la cual las empresas destinatarias de los Fondos de apoyo a las Pymes agroalimentarias, turísticas y comerciales y de industrias culturales podrán solicitar financiación con cargo a los mismos para gastos que no tengan la consideración de inversiones, conforme a lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Segundo. Las solicitudes de instrumentos de financiación con cargo a los Fondos de apoyo a las Pymes agroalimentarias, turísticas y comerciales y de industrias culturales para gastos que no tengan la consideración de inversiones podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2010

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2010.*

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de

las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de febrero de 2010:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:  
 Pagarés a tres (3) meses: 8.000.000 euros.  
 Pagarés a seis (6) meses: 34.550.000 euros.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,830.  
 Pagarés a seis (6) meses: 99,485.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 0,673%  
 Pagarés a seis (6) meses: 1,023%  
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,833.  
 Pagarés a seis (6) meses: 99,498.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 24 de febrero de 2010.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 9 de marzo de 2010.*

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 9 de marzo de 2010:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:  
 Pagarés a tres (3) meses: Desierta.  
 Pagarés a seis (6) meses: 8.100.000 euros.  
 Pagarés a nueve (9) meses: 3.000.000 euros.  
 Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: Desierta.  
 Pagarés a seis (6) meses: 99,455.  
 Pagarés a nueve (9) meses: 99,100.  
 Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: Desierta.  
 Pagarés a seis (6) meses: 1,006%  
 Pagarés a nueve (9) meses: 1,115%  
 Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: Desierta.  
 Pagarés a seis (6) meses: 99,457.  
 Pagarés a nueve (9) meses: 99,100.  
 Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 10 de marzo de 2010.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 24 de febrero de 2010, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes al centro de educación infantil «Dumbo» de Huelva.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Dolores Torres Garrido, titular del centro de educación infantil «Dumbo», con domicilio en C/ Cabezas Rubias, 15-17, de Huelva, en solicitud de supresión y cese de actividades docentes en el mencionado centro.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que el mencionado centro, con código 21004534, tiene autorización administrativa para 3 unidades de primer ciclo de educación infantil.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Doña Dolores Torres Garrido».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros docentes privados; y demás disposiciones aplicables;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### D I S P O N G O

Autorizar la supresión de unidades y cese de actividades al centro de educación infantil «Dumbo», con código 21004534, y domicilio en C/ Cabezas Rubias, 15-17, de Huelva, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo